

Manifiesto de la Plataforma Estatal LGTB por la Regulación de la Gestación Subrogada

La Gestación por Subrogación (GS), gestación por sustitución o subrogación gestacional, está definida por la OMS como una técnica de reproducción humana asistida (TRHA) en la que participan tres partes: madres/padres de intención, mujeres gestantes y menores nacidos a través de esta técnica.

Actualmente en el Estado español la GS es "alegal". Dicha "alegalidad" choca con la realidad negando la posibilidad de ser padres y madres a personas que por razones diversas no pueden concebir por sí mismos a sus hijos e hijas y que pueden ser ayudados de una manera altruista por mujeres que deciden libre y desinteresadamente ayudar a terceros a cumplir el sueño de crear una familia.

Esta TRHA existe desde hace más de 30 años y **sólo salió del armario cuando, en el año 2008, las primeras parejas del mismo sexo conformadas por hombres intentaron inscribir a sus hijos/as como españoles** en diversos consulados encontrándose con dificultades legales y administrativas para que se les reconociera la nacionalidad española a estos menores, dado que en el marco jurídico español ha de haber una madre (por el antiquísimo principio romano "mater sempre certa est"). Hasta entonces, las parejas heterosexuales o mujeres solteras que habían accedido a la subrogación gestacional en el extranjero no habían tenido ningún problema en inscribir a sus hijos e hijas ya que, en Estados como California, principal destino de las familias españolas en aquellos tiempos, la filiación se establece con anterioridad al parto y, puesto que aparecía determinada con respecto a una madre española, ningún funcionario del Registro Civil ponía en duda que había sido ella la que había parido. Así, la GS estaba invisibilizada en España. Dicha situación se ha podido paliar, desde el punto de vista jurídico, con la **Instrucción de la DGRN, de 5 de octubre de 2010, sobre Régimen Registral de la Filiación de los Nacidos mediante Gestación por Sustitución**, la cual permitió regularizar la situación de las y los menores nacidos en Estados en los cuales se garantizaban, mediante un procedimiento judicial, la legalidad del proceso y los derechos de la gestante.

Esta Plataforma entiende como importante que la realidad de la GS ha de ser abordada por el Estado español por lo cual manifiesta que:

- 1) Apoyamos la reivindicación de la regularización de la Gestación por Subrogación en el Estado español. Entendemos que es una realidad que ha de ser abordada y legislada garantizando los derechos de todas las partes, poniendo especial énfasis en la protección de los derechos de las mujeres gestantes.
- 2) El modelo de GS que reivindicamos es **altruista** y está basado en la decisión libre, en el Derecho a decidir de las mujeres que eligen ayudar a terceros a ser padres/madres compartiendo con ellos su capacidad de gestar.
- 3) Entendemos que la mujer gestante ha de recibir una compensación económica basada "**sólo en los gastos, molestias e incomodidades que conllevan un embarazo, un parto y un puerperio**". Es de justicia que dichos gastos corran a cargo de los padres/madres de intención, de otra manera supondría un abuso hacia las mujeres gestantes.
- 4) Queremos aclarar que compensar económicamente por los gastos, molestias, incomodidades, etc. no implica comercialización. Es importante tener en cuenta que son conceptos muy diferentes y no han de ser confundidos. Dicha compensación se propone basándose en el **Artículo 3.8 de Real Decreto 223/2004 de 6 de febrero** que incluye las disposiciones que versan sobre la compensación económica que reciben las mujeres y hombres donantes de gametos.
- 5) Instamos a todos los partidos políticos a que después de realizar un debate interno, escuchando a las organizaciones que defendemos la regularización de la GS, y contrastando la información que hasta ahora tienen sobre el tema, valoren positivamente el legislar esta TRHA en el Estado español.

6) El modelo de GS que propone esta plataforma es un modelo que protege los derechos de todas las partes, basado en legislaciones garantistas desarrolladas a lo largo del tiempo en diversos Estados y respaldadas por las recomendaciones de buena praxis médica elaboradas por **Asociaciones de Medicina Reproductiva** de acreditada trayectoria científica y ética, pero adaptado y mejorado para encajar en el marco jurídico y la realidad social del Estado español.

7) Proponemos que sea el Estado quien se encargue de coordinar y vigilar, a través de sus órganos competentes, todo el proceso de Gestación por Subrogación, con el fin de que se garantice tanto la idoneidad del proceso como la protección de los derechos de todas las partes.

8) La propuesta que se realiza respeta en todo momento la libre determinación de la gestante durante todo el proceso así como el bien superior del menor.

9) Únicamente podrán ser gestantes las mujeres que cumplan ciertos requisitos entre los que citamos:

9.1) Que se encuentren en buena salud psíquica y física.

9.2) Que puedan demostrar que acceden a gestar el hijo de otra u otras personas movida por causas altruistas sin buscar interés económico.

9.3) Que hayan sido madres con anterioridad. Lo último con el objetivo de que el consentimiento informado tenga plena validez, puesto que sólo aquellas mujeres que hayan pasado por la experiencia de la gestación y el parto pueden conocer verdaderamente el proceso. Igualmente, esto supone una cierta garantía de que la gestante no va a tener complicaciones, ya que una mujer que ha tenido un embarazo y parto previo sano, tiene mucho menos riesgo de sufrir incidencias en un nuevo proceso gestacional.

10) Las entidades que formamos esta Plataforma, como miembros del **Movimiento LGTB** que somos, nos consideramos organizaciones feministas, constatándolo así nuestra historia, y solicitamos la regularización de esta TRHA basándonos en la libre autodeterminación de las mujeres sobre su propio cuerpo, matizando que la propuesta que reivindicamos siempre estará velando por la protección de los derechos de las mujeres gestantes.

11) Así mismo, instamos a la sociedad en general a que utilice un lenguaje correcto como respetuoso en lo que respecta la GS. El lenguaje importa, y mucho, por lo cual condenamos el uso del término de expresiones del tipo "vientres de alquiler" ya que la propuesta que se realiza desde las organizaciones que defendemos esta TRHA está basada en la libre decisión de ayudar de forma altruista de las mujeres gestantes, por lo tanto pedimos respeto a las mismas, a los menores que han nacido, nacen y nacerán por esta técnica, y a los padres y madres de estos. El utilizar la expresión "vientre de alquiler", que nada tiene que ver con la realidad del proceso propuesto en España y que contiene evidentes connotaciones despectivas, lleva intrínsecamente al desprecio y a la discriminación así como la promoción activa y pasiva del bullying que actualmente ya están teniendo que soportar algunos de los y las menores nacidos a través de la GS, siendo estos niños y niñas víctimas de una doble discriminación, por ser hijos de parejas conformadas por dos hombres y por haber nacido por esta TRHA.

12) Como organizaciones LGTB, entendemos que la GS es una TRHA que ayudará a que parejas conformadas por dos hombres, hombres solteros con independencia de su orientación sexual y/o identidad de género, mujeres y hombres transexuales en pareja o de forma individual, mujeres lesbianas y/o bisexuales solteras o en pareja con problemas de fertilidad y, en general, cualquier familia, sea esta homoparental, heteroparental o monoparental, a que podamos ser padres y madres gracias a la colaboración de mujeres generosas y solidarias que, siempre de forma libre, consciente, voluntaria e informada, quieran ayudarnos a crear nuestro modelo de familia.

13) Así mismo es importante matizar que a esta técnica sólo podrán acceder personas que por razones biológicas no puedan procrear por sí mismas/mismas a sus hijos e hijas.